

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que el día de hoy, noviembre 23 de 2022, me comuniqué al abonado 3052947677, allí me atendió la demandada señora FLOR ELSY DUQUE LOPERA quien me manifestó que efectivamente ella tenía conocimiento del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES que en este Despacho se lleva promovido por el señor SAÚL NOLASCO TAPIAS ALZATE, procedí a explicarle que se continuaría con el trámite del expediente y que se fijaría fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. La parte demandante le remitió toda la documentación y al whatsapp antes referido y la parte accionada guardó absoluto silencio. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, noviembre 23 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 3110 005 2022 00010 00

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede, se dispone continuar con el trámite del proceso fijando fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 8 de febrero de 2023 a las 8:30 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft Teams, tanto las partes como los apoderados y los testigos, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870b178b6f23f195f44c391b2fe3255255ebf1291b41469267e860c3bcf361b6**

Documento generado en 24/11/2022 09:54:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>